



**PROGRAMA INNOCÁMARAS 2022
RESOLUCIONES GRUPALES – SORTEO**

**Resolución de fecha 19 de mayo de 2022 de admisión al Programa
InnoCámaras de la Cámara de Comercio de Murcia**

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas a la Convocatoria InnoCámaras 2022 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Murcia, publicada el día 9 de abril de 2022, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ref. BDNS nº 619443 para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria.

Vistos los informes favorables emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente y habiendo tenido en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las solicitudes se han presentado en el plazo establecido en la citada convocatoria, se acompañan de la documentación requerida y se han valorado conforme al orden de prelación determinado en el sorteo celebrado ante notario el pasado día 3 de mayo de 2022.

Segundo. Los solicitantes reúnen los requisitos establecidos para poder ser considerados beneficiarios de la ayuda, en los términos establecidos en la convocatoria de ayudas (especialmente en su apartado 5. Requisitos de los Beneficiarios) y en sus anexos.

RESUELVO

Estimar la **admisión en el Programa InnoCámaras** con fecha 19/05/2021, de las siguientes empresas:

SOLICITUDES ADMITIDAS			
Nº Orden tras el SORTEO	Nº de Orden según Registro en Sede electrónica	RAZÓN SOCIAL	FASES DEL PROGRAMA Fase I Asesoramiento, Fase II Ayudas
1	7	VIRTUAL LEMON SL	Fase I + Fase II
2	16	ABIMUR-ABILUZ SL	Fase I + Fase II
3	38	NODO SEGURIDAD S.L.	Fase I + Fase II
5	17	INDUSTRIAS QUIMICAS FERVALLE,S.L.	Fase I + Fase II
6	37	TELEVISION MURCIANA SA	Fase I + Fase II
7	8	ITV LA HITTA SL	Fase I + Fase II
8	4	COPIFOR SL	Fase I + Fase II
9	32	WALLPALET 2020 SL	Fase I + Fase II
10	10	DALIAP, S.COOP.	Fase I + Fase II
11	53	MONSERRAT PEREIRA CASTINEOIRA	Fase I + Fase II
12	9	CHATARRAS MIGUEL HERNANDEZ SL	Fase I + Fase II
13	23	SISTEMAS ELECTRICOS Y AUTOMATIZACION DEL MEDITERRANEO SL	Fase I + Fase II
14	50	EMOLO FEEL, SOCIEDAD LIMITADA	Fase I + Fase II
16	14	ELOY GARCIA NOGUERA SL	Fase I + Fase II
17	34	NODO INSTALACIONES SOSTENIBLES, S.L.	Fase I + Fase II

Fases y financiación del programa

- **Fase I de Asesoramiento:**

Gratuito para la empresa, prefinanciado al 100% por la Cámara de Comercio y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER) y por la Cámara de Comercio de Murcia.

- **Fase II de Ayudas Económicas:**

Importe máximo financiable: 7.000 €, prefinanciada al 100% por la empresa y cofinanciada al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el 20% por

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de

hacer Europa

MOB2021



la empresa beneficiaria, por lo que **la cuantía máxima de la ayuda a percibir por cada empresa admitida en esta fase es de 5.600 euros.**

Condiciones de la ayuda

Las condiciones de la ayuda se reflejarán en el convenio de participación / documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) del Programa InnoCámaras, que se remitirá a las empresas admitidas para su firma y aceptación, conforme al modelo publicado como **Anexo III de la convocatoria.**

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://www.camaramurcia.es/programa-innocamaras-2022>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución supone la aceptación de los admitidos a ser incluidos en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Murcia a 19 de mayo de 2022.

D. Valentín Izquierdo Sánchez

Vicesecretario General